



## **FEDERACION UNIDA DE TRIATLON**

Cédula jurídica: 3-002-359614

Teléfono: 2549-0920

Dirección: Estadio Nacional, pasillo de federaciones, oficina S1004.

Email: [info@feutri.org](mailto:info@feutri.org)

Web: [www.feutri.org](http://www.feutri.org)

# Reglamento Disciplinario Federación Unida de Triatlón

## **I. INTRODUCCIÓN**

### **Artículo 1 objeto**

1. Estas reglas disciplinarias establecen el procedimiento aplicable a cualquier evento realizado o avalado por FEUTRI deberá ser remitido a la Comisión Disciplinaria de la FEUTRI.
2. A estas Reglas no se aplicarán las infracciones a las reglas antidopaje o las acciones disciplinarias adoptadas conforme al Reglamento Antidopaje, del organismo pertinente.

## **II. Comisión Disciplinaria**

### **Artículo 2 Jurisdicción**

1. La Comisión Disciplinaria tendrá jurisdicción sobre todo asunto o caso producido desde un evento o actividad avalada particular, que tenga que ver con la participación parcial o total de la FEUTRI.

### **Artículo 3 Jurisdicción especial**

La Comisión Disciplinaria de la FEUTRI también tiene jurisdicción sobre lo siguiente:

- a. Sancionar las infracciones graves que los funcionarios o participantes en estado de representación pasiva o activa de FEUTRI que no hayan notado, aplicado o en su efecto que se consideren como falta a la disciplina y orden.
- b. Corregir de los errores manifiestos en las decisiones de los oficiales de competencia.



## **FEDERACION UNIDA DE TRIATLON**

Cédula jurídica: 3-002-359614

Teléfono: 2549-0920

Dirección: Estadio Nacional, pasillo de federaciones, oficina S1004.

Email: [info@feutri.org](mailto:info@feutri.org)

Web: [www.feutri.org](http://www.feutri.org)

- c. Imponer sanciones adicionales a las contempladas en las Reglas de Competencia y actividades avaladas por FEUTRI, como, por ejemplo, una multa económica o retiro de toda representación.

### **Artículo 4 Composición y organización**

1. La Comisión Disciplinaria de la FEUTRI estará integrada por tres miembros que serán designados por la Junta Directiva de la FEUTRI.
2. Según el caso, la Junta Directiva de la FEUTRI podrá cambiar alguno de los integrantes cuando se amerite.

## **III. SANCIONES DISCIPLINARIAS**

### **Artículo 6**

#### **Tipos y gravedad**

1. Podrán imponerse las siguientes sanciones disciplinarias:
  - a) Advertencia escrita.
  - b) Suspensión de competiciones y actividades avaladas por un periodo máximo de cuarenta y ocho (48) meses.
  - c) Modificación de la posición en la clasificación (resultado) de la carrera.
  - d) Modificación de un resultado-
  - e) Revocación de un título.
  - f) Revocación de una medalla.
  - g) Expulsión de la participación de una o varias competiciones nacionales o internacionales.
  - h) Sanciones económicas con un monto máximo de hasta doscientos (200,00) dólares (USD).
  - i) Expulsión de ejercer cualquier función oficial en nombre de la FEUTRI por un periodo determinado o indeterminado de tiempo.



## **FEDERACION UNIDA DE TRIATLON**

Cédula jurídica: 3-002-359614

Teléfono: 2549-0920

Dirección: Estadio Nacional, pasillo de federaciones, oficina S1004.

Email: [info@feutri.org](mailto:info@feutri.org)

Web: [www.feutri.org](http://www.feutri.org)

2. La severidad de las sanciones disciplinarias dependerán de la naturaleza de la violación.

### **Artículo 7 Combinación y Restitución**

1. Las sanciones disciplinarias individuales pueden ser combinadas.
2. Los atletas contra quienes se imponen sanciones disciplinarias pueden ser obligados a reembolsar cualquier beneficio monetario (en dinero) o en especie.

## **IV. DISPOSICIONES DE PROCEDIMIENTO**

### **Artículo 8 Recusación**

1. Un miembro del panel debe recusarse a sí mismo cuando él/ella, su club o su Asociación, organización, etc. Tienen un interés en el tema en disputa o cuando crea que su independencia y criterio pueda verse comprometidos.

### **Artículo 9 Confidencialidad**

1. Los miembros de la Comisión deben mantener la confidencialidad de cualquier información de la cual tengan conocimiento en virtud de su posición (en particular de los hechos del caso, el contenido de las deliberaciones sobre las decisiones tomadas).
2. Solo las decisiones que hayan sido comunicadas y notificadas a las partes pueden hacerse públicas por el Comisión de la FEUTRI.

### **Artículo 10 partes en el procedimiento**

1. La FEUTRI y las partes en disputa, son partes en el procedimiento.
2. Quien dictó la decisión original de la disputa es también parte en el procedimiento.



## **FEDERACION UNIDA DE TRIATLON**

Cédula jurídica: 3-002-359614

Teléfono: 2549-0920

Dirección: Estadio Nacional, pasillo de federaciones, oficina S1004.

Email: [info@feutri.org](mailto:info@feutri.org)

Web: [www.feutri.org](http://www.feutri.org)

3. Las partes deberán ser informadas de la fecha, hora y forma para el inicio del procedimiento por parte de la Comisión de la sesión por lo menos diez (10) días antes del inicio de dicho procedimiento.

### **Artículo 11 Idioma de los procedimientos**

1. El idioma del procedimiento será español.

### **Artículo 12 Derecho a ser escuchado**

1. El derecho a ser escuchado está garantizado durante todos los procedimientos de la Comisión Disciplinaria de la FEUTRI.
2. El derecho a ser escuchado se ejerce en principio presencial.
2. Todas las partes tienen el derecho a consultar el expediente del procedimiento.

### **Artículo 13 Pruebas**

1. Cualquier pieza de pruebas presentada legalmente pueden ser utilizada por la Comisión Disciplinaria de la FEUTRI.
2. En particular las pruebas podrán consistir en:
  - a) El informe o reporte del árbitro.
  - b) Declaraciones de las partes.
  - c) Testimonios de los testigos.
  - d) Grabaciones de audio y video.
  - e) Informes periciales/testimonios.

### **Artículo 14 Representación**

1. Las partes no podrán ser representadas salvo si es una menor edad.
2. Todas las partes deben de estar presentes.



## **FEDERACION UNIDA DE TRIATLON**

Cédula jurídica: 3-002-359614

Teléfono: 2549-0920

Dirección: Estadio Nacional, pasillo de federaciones, oficina S1004.

Email: [info@feutri.org](mailto:info@feutri.org)

Web: [www.feutri.org](http://www.feutri.org)

3. Los miembros de la Comisión Disciplinaria de la FEUTRI no pueden representar a ninguna de las partes, incluso en procedimientos de los cuales hayan sido recusados.

### **Artículo 15 Testigos e individuos llamados a proporcionar información (rendir testimonio)**

1. Solo aquellos con conocimiento personal (de causa) de los hechos que constituyen el objeto del procedimiento y de la disputa pueden actuar como testigos o ser llamados a proporcionar información.
2. Los testigos y aquellos que sean llamados a proporcionar información deberán comparecer en la audiencia ante la Comisión Disciplinaria de la FEUTRI.

### **Artículo 16 Alcance de la revisión la Comisión Disciplinaria de la FEUTRI**

La Comisión Disciplinaria de la FEUTRI tiene pleno poder para revisar los hechos y la ley.

### **Artículo 17 Administración de las pruebas y evidencia**

1. La Comisión Disciplinaria de la FEUTRI administrará y evaluará libremente las pruebas presentadas.
2. Luego de consultar con las partes del procedimiento, la comisión puede ordenar una audiencia. Dicha decisión no está sujeta a apelación.
3. La Comisión Disciplinaria de la FEUTRI puede exigir que todas las partes paguen por adelantado cualquier honorario o cuota, en particular la de los peritos o expertos.

### **Artículo 18 Audiencia**

Cada audiencia es únicamente de forma presencial.

### **Artículo 19 Incidentes durante el procedimiento**



## **FEDERACION UNIDA DE TRIATLON**

Cédula jurídica: 3-002-359614

Teléfono: 2549-0920

Dirección: Estadio Nacional, pasillo de federaciones, oficina S1004.

Email: [info@feutri.org](mailto:info@feutri.org)

Web: [www.feutri.org](http://www.feutri.org)

Las partes deberán presentar los hechos de cualquier incidente al comienzo de la audiencia.

### **Artículo 20 Testimonios**

La Comisión Disciplinaria de la FEUTRI deberá después de escuchar a las partes (en el orden que considere apropiado) y si es necesario, a los testigos o a las personas llamadas para proporcionar información.

### **Artículo 21 Audiencia de suspensión e investigación suplementaria.**

1. Si las circunstancias lo requieren, particularmente en orden para obtener una aclaración adicional, la Comisión Disciplinaria de la FEUTRI puede suspender esta audiencia, la cual podrá celebrarse en una fecha posterior.
2. La investigación adicional podrá ser ordenada por La Comisión Disciplinaria de la FEUTRI. Dicha investigación puede llevarse a cabo mediante una audiencia adicional.

### **Artículo 22 cierre de la investigación**

1. Al término de la investigación, las partes deberán ser invitadas a expresarse oralmente. El reclamante o apelante procede primero y, posteriormente, el demandado responde.
2. En asuntos más complejos, la Comisión Disciplinaria de la FEUTRI de la audiencia puede fijar un plazo dentro del cual las partes deben expresarse y pronunciarse en otra audiencia extra.

### **Artículo 23 Decisión**

1. La Comisión Disciplinaria de la FEUTRI no puede hacer una conclusión que vaya más allá de la petición (petitum) de las partes.
2. La decisión la Comisión Disciplinaria de la FEUTRI deberá hacerse por escrito y deberá contener:



## **FEDERACION UNIDA DE TRIATLON**

Cédula jurídica: 3-002-359614

Teléfono: 2549-0920

Dirección: Estadio Nacional, pasillo de federaciones, oficina S1004.

Email: [info@feutri.org](mailto:info@feutri.org)

Web: [www.feutri.org](http://www.feutri.org)

- a) Los nombres de los miembros La Comisión Disciplinaria de la FEUTRI.
  - b) Identidad de las partes.
  - c) Los argumentos de las partes o la cuestión en disputa;
  - d) Las cuestiones de hecho, ley y, si corresponde la equidad, a menos que las partes hayan renunciado explícitamente a cualquiera de las mismas;
  - e) Decisión sobre medidas y sanciones acerca de el/los tema(s) principal(es) del asunto o disputa en cuestión;
  - f) Decisión sobre el monto y el pago de las costas, si las hubiere.
3. La Comisión Disciplinaria de la FEUTRI deberá emitir su decisión por mayoría de votos. Todos los miembros deben firmar la decisión.

### **Artículo 24 Plazo para dictar la resolución de la decisión**

1. Las decisiones deben ser tomadas dentro de los catorce (14) días posteriores al inicio del procedimiento, excepto en circunstancias excepcionales, según como lo determine La Comisión Disciplinaria de la FEUTRI. Las decisiones que pueden afectar la celebración de un campeonato, actividad o competencia, deben ser tomadas lo más rápido posible.

### **Artículo 25 Notificación y comunicación**

Las decisiones de la Comisión Disciplinaria de la FEUTRI deben enviarse a las partes mediante correo electrónico.

### **Artículo 26 Costos**

1. El apelante o el reclamante debe pagar una cuota de solicitud de doscientos dólares estadounidenses (\$ 200) USD.
2. Las costas pueden ser adjudicadas por la Comisión Disciplinaria de la FEUTRI a una de las partes, considerando la legitimidad de los argumentos, así como la conducta de las partes.



## **FEDERACION UNIDA DE TRIATLON**

Cédula jurídica: 3-002-359614

Teléfono: 2549-0920

Dirección: Estadio Nacional, pasillo de federaciones, oficina S1004.

Email: [info@feutri.org](mailto:info@feutri.org)

Web: [www.feutri.org](http://www.feutri.org)

### **Artículo 27 Violación procesal**

1. La instalación o el inicio de un procedimiento manifiestamente abusivo o una violación de las normas de propiedad constituirán una violación procesal.
2. La Comisión Disciplinaria de la FEUTRI está autorizada para establecer multas hasta un máximo de quinientos dólares estadounidenses (\$ 500) USD por una infracción procesal.

## **V. PROCEDIMIENTO ORDINARIO**

### **Artículo 28 Introducción de la reclamación y cumplimiento de estas normas**

1. Un procedimiento ordinario deberá comenzar con la presentación de un informe detallado por escrito, acompañado por una declaración de los hechos presentados ante la Comisión Disciplinaria de la FEUTRI. Las siguientes personas están autorizadas para presentar dicho informe: representantes (árbitros, delegados técnicos, fiscales, directores, miembros de la Comisión Disciplinaria de la FEUTRI), representantes de las Asociaciones, los estatutos contemplan la jurisdicción ordinaria o de apelación ante La Comisión Disciplinaria de la FEUTRI El informe deberá de ser presentado a no más tardar de cinco (5) días después de la ocurrencia del hecho en disputa en la sede de la Comisión Disciplinaria de la FEUTRI.
2. El informe incluirá:
  - a. Una breve declaración y descripción de los hechos y de los argumentos legales en los que se basa el informe.
  - b. La solicitud de apelación y resolución por parte del demandante.
  - c. Si corresponde, una solicitud de suspensión de los efectos de la decisión impugnada o una solicitud de resolución preliminar de carácter de extrema urgencia.
  - d. La dirección del demandante y la dirección de correo electrónico donde se pueda contactar al demandante para los fines del procedimiento, y si corresponde, para la persona que representa el





## **FEDERACION UNIDA DE TRIATLON**

Cédula jurídica: 3-002-359614

Teléfono: 2549-0920

Dirección: Estadio Nacional, pasillo de federaciones, oficina S1004.

Email: [info@feutri.org](mailto:info@feutri.org)

Web: [www.feutri.org](http://www.feutri.org)

demándate, y en la medida de lo posible la misma información para el demandado.

3. La Comisión Disciplinaria de la FEUTRI deberá determinar si el informe cumple con estas reglas. Si se considera inadmisibles, se comunicará mediante una comunicación escrita y razonada a los demandantes. Esta decisión es inapelable.

### **Artículo 29 Estatutos de limitación**

1. No obstante, lo dispuesto en el artículo 28, apartado 2:
  - a. Las infracciones cometidas durante una competencia no pueden ser procesadas después de un lapso de tres (3) meses.
  - b. Las violaciones de las normas antidopaje no pueden ser procesadas después de que hayan transcurrido el tiempo anunciado por la entidad a cargo de este tipo de faltas.
  - c. El procesamiento por corrupción no está sujeto a un periodo limite (prescripción).
  - d. La manipulación de una competencia (y/o actividades avaladas), las infracciones cometidas durante una competencia no pueden ser procesadas una vez haya transcurrido el plazo de prescripción de tres (3) meses.
  - e. Las violaciones de las reglas de antidopaje no pueden ser procesadas una vez que haya transcurrido el tiempo anunciado por la entidad a cargo de este tipo de faltas.
  - f. El procesamiento por corrupción no está sujeto a periodo de prescripción.
2. El estatuto de limitaciones establecido anteriormente está interrumpido por todos los actos procesales, comenzando de nuevo con cada interrupción.

## **VI. PROCEDIMIENTO DE APELACIÓN**

### **Artículo 30 inicio del procedimiento y cuota**



## **FEDERACION UNIDA DE TRIATLON**

Cédula jurídica: 3-002-359614

Teléfono: 2549-0920

Dirección: Estadio Nacional, pasillo de federaciones, oficina S1004.

Email: [info@feutri.org](mailto:info@feutri.org)

Web: [www.feutri.org](http://www.feutri.org)

1. El apelante presenta una apelación ante La Comisión Disciplinaria de la FEUTRI mediante correo o correo electrónico a la sede de la Comisión Disciplinaria de la FEUTRI.
2. La apelación debe ser presentada a no más de treinta (30) días después de la comunicación de la decisión impugnada por el apelante.
3. El apelante debe pagar la cuota simultáneamente con la presentación de la declaración de los hechos. Si el pago no se realizara, la apelación se considerará no conforme con estas reglas y la apelación será inadmisibile.
4. El monto pagado solo podrá ser rembolsado si la apelación es exitosa.

### **Artículo 31 efecto suspensivo de un recurso de apelación**

El inicio de una apelación tiene un efecto de suspensión, a menos que La Comisión Disciplinaria de la FEUTRI decida lo contrario.

### **Artículo 32 Contenido de la declaración de apelación**

1. La declaración de apelación debe incluir como mínimo:
  - a) Argumentos del apelante.
  - b) Identificación de la decisión impugnada, la cual deberá ser adjuntada a la declaración de apelación.
  - c) Declaración de los hechos con referencias que identifiquen la fuente de cada hecho y una breve justificación legal.
2. Todas las pruebas documentadas y los documentos de respaldo deben ser anexados a la declaración de apelación.

### **Artículo 33 Examen preliminar**

1. La Comisión Disciplinaria de la FEUTRI examinará el cumplimiento de la declaración de apelación con estas reglas, incluyendo:
  - a) Que la declaración de apelación este firmada.
  - b) Que la declaración de apelación se presente dentro del tiempo requerido por estas Reglas.



## **FEDERACION UNIDA DE TRIATLON**

Cédula jurídica: 3-002-359614

Teléfono: 2549-0920

Dirección: Estadio Nacional, pasillo de federaciones, oficina S1004.

Email: [info@feutri.org](mailto:info@feutri.org)

Web: [www.feutri.org](http://www.feutri.org)

- c) Que el pago de la cuota se haya realizado dentro del tiempo requerido;
  - y
  - d) Que la declaración de apelación cumpla con estas Reglas.
2. En caso de que no se cumpla con lo dispuesto en el párrafo 1, La Comisión Disciplinaria de la FEUTRI, deberá determinar que la apelación es inadmisibles. Si el apelante declara circunstancias atenuantes en su declaración de apelación, en caso de que se considere que justifican una violación de cualquier presentación inoportuna u otro incumplimiento, la Comisión Disciplinaria de la FEUTRI puede considerar que la apelación es admisible.
  3. En el caso de un error reparable, el presidente del Panel puede otorgar una extensión de tiempo al apelante durante el cual debe remediar dicho error. Si el apelante no remedia tal error, la Comisión Disciplinaria de la FEUTRI deberá considerar la apelación como inadmisibles.

### **Artículo 34 declaración del demandado**

1. El demandado debe entregar en la sede de la Comisión Disciplinaria de la FEUTRI dos (2) copias de su declaración y una (1) copia al representante del apelante, en su caso, no más de diez (10) días después de la comunicación y notificación de la declaración de apelación al demandado.
2. La declaración del demandado debe incluir como mínimo:
  - a) Los argumentos del demandado.
  - b) Declaración de los hechos relevantes no incluidos en la declaración del apelante con las referencias que identifican la fuente de cada hecho y una breve justificación legal.

### **Artículo 35 Retiro de la apelación**

1. El apelante puede en cualquier momento retirar su apelación. Él/ella puede ser responsable de cualquier costo de procedimiento.
2. En el caso de un arreglo entre las partes, la Comisión Disciplinaria de la FEUTRI puede distribuir las costas procesales entre las partes.

## **VII. MEDIDAS PROVISIONALES**



## **FEDERACION UNIDA DE TRIATLON**

Cédula jurídica: 3-002-359614

Teléfono: 2549-0920

Dirección: Estadio Nacional, pasillo de federaciones, oficina S1004.

Email: [info@feutri.org](mailto:info@feutri.org)

Web: [www.feutri.org](http://www.feutri.org)

### **Artículo 36 Medida**

1. Cuando una decisión con los méritos y argumentos que se tiene, no se puede emitir dentro de un periodo de tiempo razonable, La Comisión Disciplinaria de la FEUTRI puede, en casos de urgencia, expedir, modificar, suspender o retirar provisionalmente una sanción.
2. En estas circunstancias, él/ella puede tomar otras medidas provisionales para garantizar el cumplimiento de una sanción que ya se encuentre en vigor, pasándolos al Tribunal Superior del ICODER.

### **Artículo 37 Procedimiento**

1. La Comisión Disciplinaria de la FEUTRI decidirá con base y de acuerdo a las pruebas disponibles.
2. La Comisión Disciplinaria de la FEUTRI no está obligado a celebrar una audiencia con las partes por separado.

### **Artículo 38 Decisión**

La Comisión Disciplinaria de la FEUTRI deberá emitir su decisión dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la finalización del proceso.

### **Artículo 39 Duración**

1. Las medidas provisionales deberán permanecer vigentes hasta que se tome una decisión final sobre el asunto en materia.
2. Si se emite una sanción provisional, su duración se calculará contra la sanción definitiva.

El presente Reglamento Disciplinario, entrará en vigor a partir de su publicación y será aplicable a todos los hechos que se susciten a partir de esa fecha.

Realizado por Comisión de Ética y Disciplina.  
MCG, GCS; RBS